

**Resolución Pontevedra, Plaza 14/2018 de 21/09/2018, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamación presentada por D<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez Quintela al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 14, correspondiente al Departamento de Didáctica Organización Escolar y Didácticas Especiales del Centro Asociado de Pontevedra.**

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2018/2019 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 14, correspondiente al Departamento de Didácticas Organización Escolar y Didácticas Especiales convocada por el Centro Asociado de Pontevedra se ha recibido la reclamación presentada por:

D<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez Quintela

D<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez Quintela solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 16,45 puntos, siendo la puntuación del 1º de 17, 75 puntos.

Se ha remitido copia de las reclamaciones interpuestas contra la propuesta de adjudicación de la plaza de Profesor-Tutor convocada a D<sup>a</sup> Margarita R. Pino Juste para que en su condición de interesada en el procedimiento pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, en el plazo de diez días hábiles.

Una vez revisada la documentación relativa al proceso de selección de la convocatoria, teniendo en cuenta la normativa que rige estos concursos y las bases de la convocatoria, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a la reclamación recibida, indica lo siguiente:

La solicitante alude en la solicitud de la revisión a que los años de experiencia profesional son de 8 años y 9 meses y 12 días (página 36 de la vida laboral en el archivo DA), por lo que la valoración de este apartado al aplicar el cálculo de 0,75 por año debería ser de 5 puntos (el máximo), en lugar de 2,50 puntos.

En el apartado 5 del CV, la solicitante indica las siguientes actividades:

- Pedagoga profesional autónoma desde el 1 de septiembre de 2009, continuando en la actualidad, especializada en refuerzo educativo a menores con problemas cognitivos y de desarrollo.
- Ponente de Jornadas de acogida a estudiantes en el Centro Asociado de la UNED en Pontevedra curso 2014 /2015, 2015 / 2016, 2016/2017 y 2017 / 2018

- Ponente taller de recursos tecnológicos curso 2014 /2015, 2015 / 2016, 2016/2017 y 2017 / 2018.
- Ponente curso de verano “Yo, tú y Teo” (UNED 2013)

Sin embargo, no constan en la solicitud de revisión, los destinatarios, institución y naturaleza NO docente correspondiente a este apartado, y las horas para poder establecer los años a los que equivale la duración indicada.

La vida laboral refleja el nombre de las empresas (Autónomo, Artistas periodos regularizados, Elemental Chefs SL, Loureiro Ríos Mónica, Global Tendence SL y Dopazo Vidal), pero no presentó la suficiente información de la naturaleza no docente, y la Comisión consideró que no se ajustaban a este apartado.

En virtud de todo lo anterior, la comisión de reclamaciones acuerda **DESESTIMAR** la reclamación interpuesta por D.<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez Quintela, ratificando la puntuación de 16,45 que le otorgó la comisión de selección.

Contra la presente resolución, la interesada podrá elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de septiembre de 2018  
El Presidente de la Comisión de Reclamaciones

La Secretaria de la Comisión de  
Reclamaciones por designación de  
la Gerente